



Bogotá D.C, jueves 22 de octubre de 2026

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
Bogotá, D.C.
NOREGISTRA

ASUNTO: Respuesta radicado 2026100000088082 - Respuesta a el/la señor/a Anónimo del derecho de petición No. 6550512026 acerca de Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá en el Municipio de Soacha Fases II y III"

Reciba un cordial saludo de la Empresa Férrea Regional S.A.S. En atención al derecho de petición radicado ante la empresa de transporte TRANSMILENIO S.A., bajo el No. 6550512026, interpuesto por el/la señor/a Anónimo/a, y trasladado por competencias a la EFR con el radicado No. 2026100000088082 del 2 de octubre del 2026, respecto a "Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá en el Municipio de Soacha Fases II y III". Nos permitimos dar respuesta dentro de nuestras competencias, en los siguientes términos:

" (...)

Resulta inaceptable constatar que el robusto aparato burocrático de esta obra funciona con puntualidad para cobrar, pero es inoperante para entregar resultados. Observamos con indignación como una costosa estructura, integrada por altos funcionarios del Gobierno Nacional, la Gobernación, Alcaldías de Bogotá y Soacha, Región Metropolitana y la Empresa Férrea Regional (EFR), devenga millonarios salarios y sostiene una nómina paralela mediante contratos de prestación de servicios (OPS). Sin embargo, este entramado estatal que consume vastos presupuestos no entrega soluciones, sino excusas y dilaciones.

Los hechos exponen la deficiente gestión. La Gobernación aseguró públicamente que la obra sería entregada en julio de 2026. Hoy, superado ese plazo, la realidad



Gobernación de
Cundinamarca



Av. Calle 26 # 57-83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo

Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601)8807630

 empresaferrearegional  @efrcundinamarca 
@efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co>



demuestra el fracaso de la planificación: aunque el patio portal el vínculo está concluido, la calzada exclusiva apenas supera el 60 % de avance y la mixta ronda un precario 40 %. Esto no es un simple retraso; es la ineficiencia materializada que castiga la dignidad de miles de personas que pierden invaluable horas atrapadas en el embotellamiento crónico.

El desgaste físico y mental es incalculable. Es imperativo cuestionar para qué sirve la región metropolitana si ante su primera gran prueba de integración solo vemos desarticulación y funcionarios cobrando por proyectos inconclusos”.

Respuesta: Con relación a las observaciones formuladas respecto a la gestión y desarrollo del proyecto, la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR) se permite precisar la situación técnica, contractual y financiera de la obra, con el fin de brindar mayor claridad a la ciudadanía. Respecto al estado físico del proyecto, con corte al mes de septiembre de 2026, la ejecución registra un avance general del **79,40%**. De manera específica, las calzadas exclusivas presentan un avance del **79,00%**, mientras que las calzadas mixtas alcanzan un **47,00%** de ejecución.

Frente a sus aseveraciones sobre la gestión presupuestal y la planta de personal, es preciso aclarar que la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR) es una entidad de carácter departamental que lidera y gestiona de forma simultánea múltiples proyectos estratégicos de infraestructura de transporte en Cundinamarca y la región, asignando a su equipo profesional el seguimiento integral de dichas iniciativas. Específicamente respecto al proyecto "Extensión de la Troncal NQS en Soacha Fases II y III", cuyo valor total estimado asciende a **\$384.552.622.230 COP**, la ejecución de las obras civiles y la vinculación de personal operativo corresponden de manera directa al contratista de obra Consorcio Vial de Soacha (CVS). Asimismo, las labores de supervisión y control técnico, administrativo, financiero, social y ambiental son desarrolladas de forma independiente por la interventoría especializada Consorcio TPF - ICEACSA, garantizando la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Por otra parte, respecto a los plazos de ejecución del proyecto, resulta importante contextualizar que las obras de infraestructura de transporte masivo en entornos urbanos consolidados enfrentan complejidades técnicas y factores externos que pueden incidir en el desarrollo proyectado. En el caso del Lote 1, la extensión del cronograma hasta marzo de 2027 se encuentra formalizada mediante la suscripción del Otrosí No. 13 al Contrato de Obra 60-EFR-2019, instrumento sustentado en causas exógenas y aspectos técnicos imprevistos durante la fase de construcción.

Entre los factores determinantes que originaron dicha reprogramación se destacan las demoras de las empresas de servicios públicos en la aprobación y ejecución del traslado de redes de alta complejidad, las complejidades operativas asociadas a la implementación





de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) para minimizar el impacto en la movilidad sobre la Autopista Sur, y la necesidad de articular intervenciones adicionales no previstas con la comunidad y otras entidades del sector. La EFR reafirma su compromiso institucional de continuar articulando con el contratista e interventoría los esfuerzos necesarios para culminar las obras con los más altos estándares técnicos y de calidad para beneficio de la ciudadanía.

Adicionalmente, en lo que respecta a la infraestructura del Puente Peatonal San Humberto, se precisa que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) no ha adelantado el proceso de compra de los predios requeridos para su construcción. No obstante, esta contingencia predial ha generado retrasos significativos en el cronograma de terminación de la obra. Ante esta situación, la EFR solicitó formalmente a la ANI la expedición de los Certificados de No Gestión Predial correspondiente a los predios destinados a la construcción de redes y espacio público del Puente San Humberto, siendo este soporte un requisito indispensable para justificar la viabilidad de la adquisición directa por parte de la EFR y requerido por la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible (UMUS) para ajustar el plan de reasentamiento, garantizando así la no duplicidad de recursos públicos entre las entidades.

“Por las razones expuestas, exigimos a la veeduría que ejerza sin dilación sus facultades mediante las siguientes acciones:

1. *Primero: oficiar con carácter de urgencia a la Gobernación, Alcaldías implicadas, Región Metropolitana y Empresa Férrea Regional, exigiéndoles explicaciones claras y públicas sobre el injustificado incumplimiento frente a los compromisos de entrega de julio de 2026.*

Respuesta: Tal como se precisó en el apartado general del presente documento, los plazos de ejecución correspondientes al Lote 1 se extenderán. Esta modificación se encuentra formalizada mediante la suscripción del Otrosí No. 13 al Contrato de Obra 60-EFR-2019, la cual responde adecuadamente a las demoras presentadas por las empresas de servicios públicos en el traslado de redes de alta complejidad, así como a los desafíos operativos en la implementación de los Planes de Manejo de Tránsito sobre la Autopista Sur y la ejecución del puente San Humberto.

2. *Segundo: ejercer un control político y fiscal riguroso, auditando el costo-beneficio de las nóminas y de las OPS adscritas a la supervisión de la obra, contrastando los millonarios desembolsos salariales frente a la deficiente ejecución real en los frentes de trabajo.*

Respuesta: Al respecto, se precisa que a la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR) no le compete ejercer funciones de control político ni fiscal, toda vez que tales atribuciones





corresponden constitucional y legalmente a las corporaciones públicas y a los órganos de control competentes. En este sentido, la EFR reafirma su rol misional enfocado en la gestión, estructuración y seguimiento de los proyectos estratégicos de infraestructura de transporte regional.

3. Tercero: obligar a las autoridades competentes a implementar en un plazo perentorio un plan de mitigación integral para la movilidad, asumiendo su responsabilidad operativa inmediata, en lugar de escudarse tras las polisombras de una obra paralizada.

Respuesta: En relación con las acciones requeridas para la gestión de la movilidad en el corredor de la Autopista Sur y sus áreas de influencia, la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR informa que, en el marco de sus competencias, realiza la coordinación, seguimiento y control continuo a la implementación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), en articulación constante con la Secretaría de Movilidad de Soacha como autoridad local de tránsito, la Interventoría Consorcio TPF - ICEACSA y el Contratista de Obra Consorcio Vial de Soacha - CVS.

Los planes de manejo de tránsito que se encuentran implementados en las zonas de intervención, con corte a la fecha de respuesta del presente derecho de petición son los siguientes:

No	ID	ACTIVIDAD	TRAMO
1	PMT 24	Construcción calzada mixta y puente costado occidental entre la CL15Sur (DG30Sur) hasta el puente Humedal	Autopista Sur (Carrera 4) entre CL15Sur (DG30Sur) hasta puente Humedal
2	PMT 28	Puente peatonal Ducales costado Oriental	Autopista sur con calle 7 mas 100m aproa hacia el sur
3	PMT 29	Puente peatonal Humedal-Compartir costado Oriental	Autopista sur con calle 10 sur apróx
4	PMT 43	Construcción pila central del puente peatonal Altico	Autopista sur con carrera 3



5	PMT 47	Construcción de la calzada mixta y carriles BRT	Autopista Sur entre DG9 hasta la Carrera 3 (Altico) calzada occidental
6	PMT 48	Construcción calzada mixta, Transmilenio y espacio público Sector 1 y 2 costado occidental;	Autopista sur entre calle 22 y 11
7	PMT 50	Construcción Colector Sur y traslado de redes sobre el corredor vial Autopista Sur	Carrera 3 y Calle 15 Sur (Diagonal 30 Sur)
8	PMT 55	Construcción Colector Sur y traslado de redes sobre la Autopista Sur;	100 m antes de la Carrera 3 (Altico) hasta la CL7 (3M) Costado oriental.
9	PMT 56	Construcción calzada mixta calzada Girardot - Bogotá	Autopista sur entre calle 14 y 22
10	PMT 64	Construcción Pozos intermedios	Autopista sur entre TV 11 y 200 m al norte de la carrera 3 aproximadamente
11	PMT 66	Construcción del soterrado y box culvert 3M costado oriental - segunda etapa	Intersección Autopista Sur por Calle 7
12	PMT 68	Construcción de espacio público y redes costado oriental.	Autosur entre cll 22 hasta Cll 24A
13	PMT 70	Construcción calzada BRT sector 8, Autopista Sur entre Cl 14 y Cl 10 y separador central en sentido BG	Autopista Sur entre Cl 14 y Cl 10 y separador central en sentido BG





14	PMT 74	Construcción de bocacalles CI 15, CI 17, CI 18, CI 19 y CI 20, costado oriental de la Autopista Sur, sentido GB	CI 15, CI 17, CI 18, CI 19 y CI 20, costado oriental de la Autopista Sur, sentido GB
15	PMT 81	Redes y colector sur	Transversal 11 con Calle 22
16	PMT 75	Construcción de calzada mixta y traslado de redes sector 11	Autopista Sur entre Calle 15 sur (Diagonal 30 sur) hasta Puente Humedal costado oriental
17	PMT 78	Cierre Calle 22 para calzadas BRT y espacio público.	Calle 22 con Autopista Sur
18	PMT 86	Cierre total de la calzada norte de la Dg 9 entre Cr 6 y Cr 7, Cierre parcial de la intersección Dg 9 por Cr7	Dg 9 entre Cr 6 y Cr 7
19	PMT 73	Cierre total de la calzada norte de la Dg 9 entre Cr 6 y Cr 7, Cierre parcial de la intersección Dg 9 por Cr7	Dg 9 entre Cr 6 y Cr 7
20	PMT 82	CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO SANTA CECILIA EN SISTEMA PIPE JACKING	AUTOPISTA SUR (CARRERA 4) ENTRE CALLE 11 Y CALLE 10
21	PMT 50	Cierre parcial calzada mixta y cierre de espacio público sentido Girardot- Bogotá. Costado oriental y central para construcción colector sur, construcción desvío, traslado de redes secas en espacio público costado oriental.	Autopista Sur entre la Carrera 3 y la Dg. 30 Sur (Calle 15 Sur).





En cuanto a las actividades implementadas para mitigar la congestión vehicular y minimizar las afectaciones a la movilidad durante la ejecución del proyecto de extensión de las Fases II y III de TransMilenio en Soacha, se destacan la planificación, implementación y seguimiento de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), mediante procesos de aprobación y coordinación entre la Interventoría, la EFR y la Secretaría de Movilidad de Soacha, así como el monitoreo periódico de los flujos vehiculares, velocidades de operación y accidentalidad, con el fin de identificar oportunamente las condiciones de operación y establecer los ajustes requeridos. Asimismo, el contratista de obra dispone de recursos y mecanismos para la atención de emergencias, incluyendo grúa, ambulancia TAM, auxiliares y reguladores de tránsito, con tiempos de respuesta establecidos para atender incidentes y reducir posibles obstrucciones sobre el corredor. Estas medidas se complementan con la realización de reuniones y comités de seguimiento semanales entre las entidades involucradas, orientados a evaluar las condiciones de movilidad, coordinar las acciones operativas y definir oportunamente las medidas necesarias para garantizar la continuidad y seguridad de la circulación durante la ejecución de las obras.

4. *Cuarto: exigir la publicación de un nuevo cronograma con pólizas de cumplimiento estrictas y sin posibilidad de prórrogas que sigan desangrando los recursos públicos (...)*”.

Respuesta: De conformidad con lo pactado mediante el Otrosí No. 13 al Contrato de Obra 60-EFR-2019, se formalizó la sustitución del cronograma de ejecución del proyecto, dando origen a la Línea Base 5. Dicha reprogramación cuenta con los debidos soportes técnicos, legales y administrativos que justifican la modificación de los plazos contractuales, garantizando el cumplimiento estricto del objeto contractualmente comprometido y el control riguroso de la ejecución de los recursos en marco del esquema de garantías e instrumentos contractuales vigentes.

En cumplimiento de los protocolos de atención y trazabilidad, el equipo de la EFR procedió a la revisión exhaustiva de la documentación anexa y los registros del sistema Bogotá Te Escucha (SDQS), constatando que no es posible acceder a datos de contacto ni de identificación del peticionario, toda vez que la solicitud fue registrada bajo la condición de Petición Anónima, al respecto, la entidad hace constar lo siguiente:

Marco de Peticiones Anónimas: La Ley 1755 de 2015 reconoce el derecho ciudadano a presentar peticiones, quejas o denuncias de forma anónima. En estos casos, el sistema no almacena ni registra información personal del remitente, por lo que la entidad solo podrá gestionar el requerimiento y notificar la respuesta a través del canal dispuesto para anónimos en la sede electrónica. Por consiguiente, habiendo verificado la ausencia de datos directos de notificación del ciudadano, esta respuesta se remite formalmente a la





Empresa de Transporte TRANSMILENIO S.A., en su condición de entidad trasladante, para los fines legales y de publicación institucionales a que haya lugar. Asimismo, se hace de conocimiento público que la Empresa Férrea Regional difundirá la respuesta correspondiente mediante el canal habilitado para solicitudes anónimas en su sitio web institucional.

Agradecemos la oportunidad de haber atendido su solicitud. En la Empresa Férrea Regional S.A.S., valoramos profundamente su opinión, ya que nos ayuda a evaluar su nivel de satisfacción y a mejorar continuamente nuestro proceso de atención al ciudadano.

Solicitamos su colaboración para completar nuestra encuesta de satisfacción en el siguiente enlace: <https://forms.gle/VM2YUp2AqcqAmDqXA>

C.C. Empresa de Transporte TRANSMILENIO S.A - radicacion@transmilenio.gov.co

Cordialmente,

Documento 2026103100028541 firmado electrónicamente por:		
	Directora Técnica Empresa Férrea Regional S.A.S. Dirección Técnica martha.caldas@efr-cundinamarca.gov.co Firmado	
MARTHA ROCÍO CALDAS NIÑO		
Revisó:	MONICA ROCIO VEGA SANTOFIMIO - Subdirector Técnico - Subdirección de Proyectos Especiales - tecnicae@efr.gov.co	
Proyectó:	JULIAN DAVID BARAJAS CASTAÑO - Subdirección de Proyectos Especiales - julian.barajas@efr-cundinamarca.gov.co	
 1baa9f9a731c53521194e2ee5a111b89c6192430f6855123389d04415a77dd79 Codigo de Verificación CV: 4b85f		

